

**Creando un Tercer Juzgado en lo Civil
en la provincia de Trujillo.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º.—Créase en la provincia de Trujillo, un Tercer Juzgado en lo Civil, que atenderá y resolverá los asuntos de esta naturaleza, en armonía con lo que dispone la Ley Orgánica del Poder Judicial.

ARTICULO 2º.—El Poder Ejecutivo dispondrá lo conveniente para que este Juzgado funcione a partir del 1º de enero de 1951.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

MOISES ALVAREZ AMARILLO,
Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

MANUEL A. ODRÍA.

ALBERTO FREUNDT ROSELL.

*

* *